

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 197

ESTADO No. 175

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-004	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	7	22/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1000	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-004, se realizan las siguientes recomendaciones a RICAUTE VALENCIA PINILLO, en calidad de subcontratante:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-004, no adelantar actividades mineras hasta que cuente con la Licencia Ambiental, de acuerdo de acuerdo a lo recomendado en el numeral 7.1 y lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Inspección de Fiscalización Integral</p>



						<p>Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 322 del 15 de diciembre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se inicien las actividades extractivas.3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.4. Correr traslado del Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 322 del 15 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del referido informe.5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 322 del 15 de diciembre de 2023.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-005	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	8	22/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1001	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a HUMBERTO AMU VENDE, en calidad de subcontratante:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-005, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 y concluido en el numeral 8.5 del Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera No. 323 del 15 de diciembre de 2023, bajo los plazos allí establecidos, su cumplimiento será verificado durante la próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Correr traslado del Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 323 del 15 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC., de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del referido informe.2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 323 del 15 de diciembre de 2023.



						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	11	22/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1002	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KAQ-11061, se realizan las siguientes recomendaciones a SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ, en calidad de titulares:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 326 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>2. Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 326 del 18 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.7 del referido informe.</p>



						<p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 326 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	14	22/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1003	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-854, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA, en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes al I, III y IV trimestre de 2022; y al I, II y III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al I, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien</p>



liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023.

- 3. APROBAR** el pago correspondiente a intereses del IV trimestre de 2014 y del IV trimestre de 2015, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$3.210.970), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de fiscalización fijado y requerido mediante el Auto GTRC-0231-12 del 16 de mayo de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
- 2. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL



					<p>CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.337.042), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de fiscalización fijado y requerido mediante el Resolución PAR No. 006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que acredite el pago de:</p> <p>3.1 La suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.463) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2008.</p> <p>3.2 La suma de DOCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$12.066) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010, por concepto de regalías del II trimestre del año 2008.</p> <p>3.3 La suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (10.638) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2008.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3.4 La suma de NUEVE MIL DOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (9.211) más los intereses causados desde el 10 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2008.</p> <p>3.5 La suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (8.150) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2009.</p> <p>3.6 La suma de TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (3.348) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2009.</p> <p>3.7 La suma de DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (2.609) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2009.</p> <p>3.8 La suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.853) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2009.</p> <p>3.9 La suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (665) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2010.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>3.10 La suma de TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (3.371) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2011.</p> <p>3.11 La suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (2.654) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2011.</p> <p>3.12 La suma de DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (2.268) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2011.</p> <p>3.13 La suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (1.771) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2011.</p> <p>3.14 La suma de MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.288) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2012.</p> <p>3.15 La suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (932) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2012.</p> <p>3.16 La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (483) más los intereses causados desde el</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2012.</p> <p>3.17La suma de MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.043) más los intereses causados desde el 09 de mayo de 2013 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2012.</p> <p>3.18La suma de SEIS MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (6.306) más los intereses causados desde el 09 de mayo de 2013 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2013.</p> <p>3.19La suma de DOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (231) más los intereses causados desde el 06 de febrero de 2014 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2013.</p> <p>3.20La suma de CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (171) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2014.</p> <p>De conformidad con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que acredite el pago de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.689), más los intereses que se generan a partir del 24/10/2023 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías para mineral de arenas correspondientes al III trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que acredite el pago de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.455), más los intereses que se generan a partir del 18/07/2023 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías para mineral arenas correspondientes al II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que acredite el pago de MIL CINCO PESOS M/CTE (\$1005), más los intereses que se generan a partir del 23/04/2023 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías para mineral arenas correspondientes al I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que acredite el pago de QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.639), más los intereses que se generan a partir del 28/02/2023 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías para mineral arcillas correspondientes al II trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

8. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*la no reposición de la garantía que las respalda*”, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, toda vez que, se constató que el título minero se encuentra desamparado desde el 20 de febrero de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

9. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código*”, para que se abstenga de explotar DIABASA, teniendo en cuenta que corresponde a un mineral no autorizado por la Autoridad Minera en el Programa de Trabajos y obras PTO aprobado el mediante AUTO GLM No 040 del 20 de diciembre de 2007 y a la actualización aprobada mediante el Auto PARC No. 998 de 28

de diciembre de 2021, ni por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en la Resolución No 0795 de 18 de diciembre de 2007. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

10. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, que se abstenga de adelantar la explotación de los minerales de arena y basalto, hasta tanto se suscriba la correspondiente Acta de Adición de estos minerales y cuente con la viabilidad ambiental correspondiente, de conformidad con lo recomendado en el Auto PARC No. 998 de 28 de diciembre de 2021 y a lo recomendado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por



el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, que el día 28 de febrero de 2023 mediante Número de evento: 412404 y Número de radicado: 67778-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2022; mediante Número de evento: 499415, Número de radicado: 22435-1 del 22 de octubre de 2023 allegó la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020; mediante el Número de evento: 492496, Número de radicado: 82451-0, del 29 de septiembre de 2023, presentó la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019 y con Número de evento: 499030, Número de radicado: 57766-1 del 20 de octubre de 2023, presentó la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2014. Por lo tanto, la evaluación de los Formatos Básicos Mineros, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023.



4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, que si es su interés realizar la explotación de DIABASA, deberá presentar la solicitud de adición de minerales, de que trata el artículo 62 de la Ley 685 de 2001, y adicionalmente deberá presentar actualización al Programa de Trabajos y Obras incluyendo el referido mineral. Recordándole que hasta que no cuente con PTO y viabilidad ambiental para la explotación de este mineral deberá abstenerse de explotarlo, so pena de la imposición de las sanciones administrativas y peales a que haya lugar.
5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 525 del 06 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No.123 del 10 de octubre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización al área asignada al título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023.
6. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-854**, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico 736 del 19 de diciembre de 2023, el área del Contrato de Concesión No.FCC-854, presenta superposición con:
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016



					<p>- INCORPORADO 15/04/2016. Nombre: CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979 Área (Ha): 2374363,3814 ID: 000002, Fecha de Actualización: 28 de septiembre de 2018 0:00.</p> <p>7. INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. FCC-854 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado para ARCILLA, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 736 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	GD6-121	ANDRÉS RENDLE	7	22/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1004	. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GD6-121, se realizan las siguientes recomendaciones a ANDRES RENDLE, titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular del contrato de concesión No. GD6-121 que, hasta tanto cuente PTO aprobado y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 257 del 17 de noviembre de 2023.2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 257 del 17 de noviembre de 2023.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-001	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS SUAREZ	GONZALEZ RODOLFO	4	22/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1005	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor WILMER FERNEY SINISTERRA BONILLA, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-001, bajo causal de terminación con fundamento en el literal P) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial, dentro del término señalado por la Autoridad Minera Nacional. ”</i> para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.2. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-001, bajo causal de terminación con fundamento en el literal K) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no iniciación de trámite o la no obtención de la licencia ambiental ...”</i>, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar



el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

3. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-001, bajo causal de terminación con fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, *“Por el no pago de las regalías respectivas por parte del Subcontratista. ”* para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres IV de 2021, I, II, III, IV de 2022 y I, II, III de 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por



el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.
3. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-001 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KB2-15561, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos



					<p>Básicos Mineros, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 11 de diciembre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Informar que el subcontrato de formalización No KB2-15561-001, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 11 de diciembre de 2023.5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 662 del 11 de diciembre de 2023.6. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



						. DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-002	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS SUAREZ	GONZALEZ Y RODOLFO	4	22/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1006	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS FERNANDO HERNANDEZ GRACIANO, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-002, bajo causal de terminación con fundamento en el literal P) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial, dentro del término señalado por la Autoridad Minera Nacional. ”</i> para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 663 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.2. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-002, bajo causal de terminación con fundamento en el literal K) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no iniciación de trámite o la no obtención de la licencia ambiental ...”</i>, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 663 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar



el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

3. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-003, bajo causal de terminación con fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, “*Por el no pago de las regalías respectivas por parte del Subcontratista.*” para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2022 y I, II, III de 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 663 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en



la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.
3. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-002 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KB2-15561, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos



					<p>Básicos Mineros, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 663 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>4. Informar que el subcontrato de formalización No KB2-15561-002, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 663 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 663 del 11 de noviembre de 2023.</p> <p>6. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-003	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS SUAREZ	GONZALEZ RODOLFO	5	22/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1007	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-003, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor MARIO ZUÑIGA CHALA, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-003, bajo causal de terminación con fundamento en el literal P) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial, dentro del término señalado por la Autoridad Minera Nacional. ”</i> para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 664 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.2. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-003, bajo causal de terminación con fundamento en el literal K) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no iniciación de trámite o la no obtención de la licencia ambiental ...”</i>, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 664 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar



el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

3. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-003, bajo causal de terminación con fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, *“Por el no pago de las regalías respectivas por parte del Subcontratista.”* para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres IV de 2021, I, II, III, IV de 2022 y I, II, III de 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 664 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por



el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.
3. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-003 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KB2-15561, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos



Básicos Mineros, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 664 del 11 de diciembre de 2023.

4. **Informar** que el subcontrato de formalización No KB2-15561-003, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 664 del 11 de diciembre de 2023.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 664 del 11 de noviembre de 2023.
6. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-004	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS SUAREZ	GONZALEZ RODOLFO	5	22/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1008	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-004, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor HELEODORO ANGULO ARRECHEA, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-004 bajo causal de terminación con fundamento en el literal P) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial, dentro del término señalado por la Autoridad Minera Nacional.”</i> para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 665 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.2. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-004, bajo causal de terminación con fundamento en el literal K) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no iniciación de trámite o la no obtención de la licencia ambiental ...”</i>, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 665 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar



el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

3. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-004, bajo causal de terminación con fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, *“Por el no pago de las regalías respectivas por parte del Subcontratista.”* para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2022 y I, II, III de 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 665 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por



el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.
3. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-004 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KB2-15561, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos



Básicos Mineros, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 665 del 11 de diciembre de 2023.

4. **Informar** que el subcontrato de formalización No KB2-15561-004, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 665 del 11 de diciembre de 2023.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 665 del 11 de noviembre de 2023.
6. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	10	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1009	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EET-144, del titular minero EUSEBIO LUCUMI LUCUMI se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIMEINTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM 2022, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 687 del 12 de diciembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) “El <i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> “ para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022; I, II y III de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 687 del 12 de diciembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su

					<p>defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Requerir la constitución y presentación de póliza minero ambiental en la plataforma Anna Minería. bajo los parámetros establecidos en el artículo 280 del código de minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido. 4. Requerir, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2012 y Semestral 2013 en la plataforma ANNA Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido. 5. Requerir la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte de pago del trimestre III de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar
--	--	--	--	--	--



					<p>todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf4. Informar que en el Concepto Técnico PARC No. 687 del 12 de diciembre de 2023, se determinó que frente a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa y causal de caducidad en el Auto PARC No. 916 de 01 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 112 de 03 de diciembre de 2021 y Auto PARC No. 533 de 16 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 105 de 16 de junio de 2022, persiste su incumplimiento. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---



					<p>5. Informar que mediante concepto técnico del Grupo de Legalización de Minería de Hecho de fecha 04 de diciembre de 2007, se procede a Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual contempla la explotación anual de 7.920 gramos de oro.</p> <p>6. Informar que mediante Resolución No. 0801 de 18 de diciembre de 2007, emitida por la Corporación autónoma Regional del Cauca "CRC", se resuelve Aprobar e Imponer Plan de Manejo Ambiental al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI, para la LEGALIZACIÓN por Minería de Hecho, distinguido con la PLACA N° EET-144, para explotación de oro de filón, en el municipio de Suárez, corregimiento La Toma, Vereda La Carolina, departamento del Cauca.</p> <p>7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EET-144 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 571 de 24 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 134 de 26 de octubre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.</p> <p>8. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EET-144, que la suspensión de las actividades por más de seis meses es causal de caducidad y que si existe alteraciones de orden público en la zona podrá solicitar a través de la plataforma Anna Minería la solicitud de suspensión de obligaciones aportando las pruebas para ello.</p> <p>9. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. EET-144 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EET-144, presenta la siguiente superposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESTITUCIÓN DE TIERRAS. CORTE CONSTITUCIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ (CAUCA) RADICADO ANM No. 20135000097582 DE 05/04/2013. ACTUALIZADO 06/10/2019. • ZONA MACROFOCALIZADA –CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. <p>11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 687 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>12. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSÉ RUY JIMÉNEZ CAMPO y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	5	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1010	DISPOSICIONES
						<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 5239, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JOSE RUY JIMENEZ CAMPO y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado para el periodo 2021 al 2022 toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 650 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 5239, para que presente información complementaria del Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado para el periodo 2021 al 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC –650 del 07/12/2023, en los siguientes aspectos</p> <p><i>La ejecución de programas, proyectos y actividades correspondiente al periodo de la referencia</i> <i>- Detallar productos, beneficios y/o servicios correspondientes al periodo 2021-2022</i></p>



- Detallar número de beneficiarios de los programas proyectos y actividades, desagregados por género, conforme al documento del PGS aprobado.
- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados
- Presentar soportes de los cambios, transformaciones y/o avances, logrados mediante la ejecución de programas, proyectos y/o actividades, correspondiente al periodo de la referencia.
- Presentar el presupuesto ejecutado por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades.
- Presentar información relativa a la cofinanciación de los proyectos para el periodo de la referencia.
- Presentar información relativa a los espacios de información, comunicación, socialización y participación con la comunidad, autoridades locales y demás grupos de interés.
- Presentar los soportes conforme al informe anual de ejecución, para el periodo 2021-2022

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.

RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 650 del 07 de diciembre de 2023.
2. **Sugerir** la presentación nuevamente del Informe del Plan de Gestión Social –PGS, en su integralidad acogiendo los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo.
3. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



					4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSÉ RUY JIMÉNEZ CAMPO y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	5	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1011
DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 5943, del titular minero SOCIEDAD CALIZAS Y MARMOLES LTDA., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:					
APROBACIONES					
1. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de mármol y dolomita correspondiente al I, III trimestres de 2022 y I, II, III trimestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 603 del 20 de septiembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021.					
REQUERIMEINTOS					
1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "El no pago oportuno de los impuestos					



					<p>especificos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente el comprobante de pago, donde se evidencie la fecha de pago y el valor para efectuar la evaluación correspondiente al II trimestre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 y el comprobante de pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988</p> <p>3. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el</p>
--	--	--	--	--	--



Capítulo XXIV de este Código” La presentación del comprobante de pago por la suma de OCHENTA Y DOS MILCUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$82.412) M/CTE más los intereses que se causen desde el 19 de abril de 2021 hasta el momento efectivo de su pago, por concepto de pago regalías del I trimestre de 2021.

de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por



					<p>la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que, habrá pronunciamiento de fondo por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, respecto a la elaboración de la correspondiente minuta del Contrato, conforme a concepto técnico PARC 437 de 23 de septiembre de 2019 y el Auto de trámite, frente a la solicitud de uso de derecho de preferencia presentada con radicado No. 20179050261902 de 21 de septiembre de 2017.</p> <p>5. Informar frente al incumplimiento u omisión por parte de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO No. AUT 950-860 de 13/05/2023, con respecto a efectuar los ajustes requeridos en la plataforma AnnA Minería del FBM anual 2019 presentado con radicado No. 17849-0, evento No. 190315 de 29 de diciembre de 2020. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que se acepta la información allegada por la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, mediante radicados No. 20221002207892 de 28 de diciembre de 2022 y No. 20231002659572 de 05 de octubre de 2023 de 05/10/2023; con el objeto de dar respuesta a los requerimientos mediante</p>
--	--	--	--	--	--



Auto PARC No. 816 de 19 de septiembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 138 de 23 de septiembre de 2022, los cuales se tendrán en cuenta y serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

7. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que el FBM anual de 2020 presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería con Número de evento: 473768, Número de radicado 18425-1 de 27/07/2023, el cual fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. AUT-905-1111 de 23/06/2023, se evaluará en dicha plataforma y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna.
8. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que el FBM anual de 2021 presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería con Número de evento: 352951, Número de radicado 51752-0 de 20/05/2022, se evaluará en dicha plataforma y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna.
9. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 5943 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 5943, presenta la siguiente superposición:



- RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA
- OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS
 - o Reserva Natural Biosfera.
 - o Reservas Forestales de Ley Segunda.
- RESTITUCIÓN DE TIERRAS
 - o Zona Microfocalizada.
 - o Zona Macrofocalizada.

11. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023.

12. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

13. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HCV-141	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1012	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCV-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena y gravas, correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III, y IV trimestre de 2022 y I, II, III trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien liquidados y declarados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 740 del 19 de diciembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCV-141, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, toda vez que, se constató que el título minero se encuentra desamparado desde el 08 de diciembre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 740 del 19 de diciembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente acto



administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

- 2 REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **HCV-141**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informe los avances y las gestiones recientemente adelantadas con el proceso de negociación de Servidumbre Minera o los trámites para la obtención de la Licencia Ambiental, o en su defecto la certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite vigente no mayor a 90 días. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. **HCV-141**, que en el Auto No. AUT-905-983 del 13 de junio de 2023, notificado por estado PARC No. 80 del 11 de julio de 2023, fue requerido bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2020; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 740 del 19 de diciembre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.4, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.



					<p>2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCV-141, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a través de un acto administrativo debidamente motivado, realizará el pronunciamiento correspondiente, relacionado con la solicitud de suspensión de actividades de explotación, presentada mediante el número de evento 517445 y número de radicado 86626-0 del 21 de diciembre de 2023, en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>3. INFORMAR que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 740 del 19 de diciembre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.6, el área del Contrato de Concesión No. HCV-141, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Paisaje Cultural Cafetero – Área Amortiguamiento. Fuente: Ministerio de Cultura – Mincultura. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019.- Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76020. Acto Administrativo: RV 00849. Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA.
--	--	--	--	--	--



					<p>4. INFORMAR que el CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCV-141, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 740 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 740 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	10	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1013	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los pagos de intereses causados para los periodos correspondientes a los trimestres I – 2022 para RECEBO; III – 2022 para DIABASA; III – 2022 para RECEBO; II – 2023 para DIABASA; II – 2023 para RECEBO, toda vez que se cubre el saldo adeudado completo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Recebo y Diabasa, correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa transacción electrónica del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Recebo y Diabasa, correspondiente al III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa transacción electrónica del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.



					<p>4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Recebo y Diabasa, correspondiente al II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa transacción electrónica del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Recebo y Diabasa, correspondiente al III trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa transacción electrónica del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>6. APROBAR el pago efectuado por la titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJD-121, correspondientes a las regalías del II trimestre del año 2021, por valor de (\$9.458) el 12 de julio de 2021, con comprobante No. 1669874270; y por lo tanto, declarar subsanado el requerimiento No. 2, efectuado mediante el Auto 59 del 16 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No. 17 del 17 de febrero de 2022. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>7. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; II y IV trimestre de 2022; y I trimestre del 2023, para mineral de recebo y diabasa, toda vez que se encuentran bien liquidados y</p>
--	--	--	--	--	--



en el expediente reposa transacción electrónica del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. **AJD-121**, que en el Auto No. AUT-905-1663 del 03 de octubre de 2023, notificado por estado No. 125 del 13 de octubre de 2023, fue requerido bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2020 allegado en la plataforma Anna Minería el 16 de febrero de 2021, con radicado No. 21322-0 y evento No. 199926; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.2, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.
2. **INFORMAR** a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. **AJD-121**, que el día 20 de julio de 2023 mediante Número de evento: 472255 y Número de radicado: 78827-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2021 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.



					<p>3. INFORMAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, que las recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral – PARC-103 del 12 de septiembre de 2023, las cuales fueron atendidas mediante oficio con radicado No. 20231002748192, como respuesta a los requerimientos efectuados en el AUTO PAR CALI No. 504 del 03 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 121 del 05 de octubre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico 720 del 15 de diciembre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.11, el área de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Zona Microfocalizada. MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT- Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.- Reserva Natural Biosfera. CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Fecha de Actualización: 28 de sep. de
--	--	--	--	--	---



2018 0:00. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

5. **INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **AJD-121**, se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.
6. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 720 del 15 de diciembre de 2023.
7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA S.A.S	26	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentado en cumplimiento del literal c) del artículo quinto (5°) de la Resolución No. 100 de 2020 para los títulos mineros de pequeña minería, ajustando la estimación de Recursos y Reservas minerales bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales – ECRR, para el mineral arenas, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 695 del 13 de diciembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 695 del 13 de diciembre de 2023 el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 695 del 13 de diciembre de 2023 será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en la</p>



actualización del Programa de Trabajos y Obras con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), el título minero No. IJI-09091 se clasifica como **Pequeña Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, deberá dar cumplimiento con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la Republica, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

ARTICULO CUARTO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2024 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte



motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Corporacion Autonoma Regional del Valle del Cauca- CVC, para el expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: : Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se evidenciaron las siguientes superposiciones:

ZONA MICROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción YOTOCO.
ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802 DT Valle del Cauca Oficina Cali Perímetro 145244,5269

ARTICULO OCTAVO Notifiquese por estado al representante legal de la sociedad Moraltra S.A.S., con NIT



						<p>900804003-8 , o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No.IJI-09091 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14031	AGROCORCEGA S.A.S.	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1015	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IKR-14031, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad AGROCORCEGA S.A.S., titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKR-14031, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestres I, II, III y IV del año 2022 y I, II, III de 2023 y el soporte de pago si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 724 del 18 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p>



					<p>2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKR-14031, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 724 del 18 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKR-14031, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, el pago por valor de QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000681 del 18 de junio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 724 del 18 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante los numerales 1, 2 y 3 del Auto PARC No. 71 del 18 de febrero de 2021, notificado en Estado PARC No. 8 del 19 de febrero de 2021; el artículo segundo de la Resolución No.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>VSC-000780 del 26 de octubre de 2020, modificada mediante la Resolución No. VSC-000681 del 18 de junio de 2021 y el auto PARC No. 243 del 04 de abril de 2022, notificado a través de Estado PARC 68 del 7 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 724 del 18 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, que se acoge en el presente acto administrativo, el área del título minero No. IKR-14031, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</p> <p>ZONA MICROFOCALIZADA – MICRO ZONA CORINTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.</p> <p>RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.</p> <p>Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 724 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EKE-151	RAÚL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ	5	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1016	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EKE-151, se realizan las siguientes recomendaciones a RAÚL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ., titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del contrato de concesión No. EKE-151, con el fin que rinda informe sobre el estado y avance en relación con el trámite de la consulta previa, conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 721 del 18 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para presentar la información requerida <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que mediante Auto PARC No.191 del 16 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, conforme al Concepto Técnico PARC No. 721 del 18 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.



					<p>2. Informar que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. EKE-151, presenta superposición con:</p> <p>Zona Macrofocalizada Cauca de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y Predio Restitución.</p> <p>Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 721 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19913	HUGO FARFÁN SILVA	9	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1017	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 19913, se realizan las siguientes recomendaciones a HUGO FARFÁN SILVA, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Recebo, correspondientes al IV de trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de cancelación al titular de la Licencia de Explotación No. 19913, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022 y II, III trimestre de 2023 y el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.



2. Requerir al señor HUGO FARFAN SILVA, titular de la Licencia de Explotación No. 19913, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2015 y 2022, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de estas anualidades, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular, que respecto al número de evento: 305801 y número de radicado: 39047-0 del 29/DIC/2021 presentado en la plataforma ANNA Minería, mediante el cual se allegó el FBM Anual 2008, este será evaluado en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023.
2. Informar al titular, que respecto al número de evento: 306067 y número de radicado: 39105-0 del 30/DIC/2021 presentado en la plataforma ANNA Minería, mediante el cual se allegó el FBM Anual 2009, este será evaluado en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023.
3. Informar al titular, que respecto al número de evento: 306338 y número de radicado: 39164-0 del 30/DIC/2021 presentado en la plataforma ANNA Minería, mediante el cual se allegó el FBM Anual



					<p>2010, este será evaluado en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>4. Informar al titular, que respecto al número de evento: 306405 y número de radicado: 39172-0 del 30/DIC/2021 presentado en la plataforma ANNA Minería, mediante el cual se allegó el FBM Anual 2011, este será evaluado en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Informar al titular, que respecto al número de evento: 306421 y número de radicado: 39178-0 del 30/DIC/2021 presentado en la plataforma ANNA Minería, mediante el cual se allegó el FBM Anual 2016, este será evaluado en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar al titular, que respecto al número de evento: 306726 y número de radicado: 39272-0 del 03/ENE/2022 presentado en la plataforma ANNA Minería, mediante el cual se allegó el FBM Anual 2019, este será evaluado en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Informar que, mediante AUTO PARC No. 956 del 26 de diciembre de 2022, requirió bajo a premio de multa la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2021 y a la fecha, no se observa su presentación en la plataforma ANNAMINERIA de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023, por lo tanto nos pronunciaremos a través de acto administrativo separado respecto a la sanción enunciada.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>8. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del título minero No. 19913, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA - Florida: La Diana, Florida - Zona Urbana, El Pedregal, Santa Rosa, El Libano. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019</p> <p>9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 722 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-005	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS SUAREZ	GONZALEZ RODOLFO	4	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1018	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JUAN DAVID GRUESO SINISTERRA, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-005, bajo causal de terminación con fundamento en el literal P) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial, dentro del término señalado por la Autoridad Minera Nacional. ”</i> para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 666 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.2. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-005, bajo causal de terminación con fundamento en el literal K) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, <i>“La no iniciación de trámite o la no obtención de la licencia ambiental ...”</i>, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 666 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar



el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

3. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-005, bajo causal de terminación con fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, *“Por el no pago de las regalías respectivas por parte del Subcontratista.”* para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres IV de 2021, I, II, III, IV de 2022 y I, II, III de 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 666 del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por



el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.
3. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KB2-15561-005 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KB2-15561, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos



					<p>Básicos Mineros conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 665 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>4. Informar que el subcontrato de formalización No KB2-15561-005, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 666 del 11 de noviembre de 2023.</p> <p>6. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	19	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1019	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HB7-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a C2 GOLD S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas dadas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 005 del 24 de febrero de 2023, acogido mediante AUTO PARC No. 103 del 23 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que algunas de estas fueron catalogadas como no cumplidas en la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 294 del 7 de diciembre de 2023 (Continuar con la actualización, ajuste e implementación del Plan de Sostenimiento, continuar con la elaboración e implementación de los procedimientos de trabajo seguro para las labores mineras y capacitar al personal de mina como socorredor minero). La verificación de su cumplimiento se realizará en el transcurso de la próxima visita.2. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente formatos para el control de producción en mina y planta, teniendo en cuenta que no se llevan registros de producción, motivo por el cual fue tipificada la No Conformidad identificada con el código MT-06 <i>“La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y</i>



					<p><i>verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos” en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 294 del 7 de diciembre de 2023. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización preventiva, prohibitiva, informativa en la planta de beneficio, teniendo en cuenta que en la planta de beneficio se carece de señalización, motivo por el cual fue tipificada la No Conformidad identificada con el código SHM-21 “Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa” en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 294 del 7 de diciembre de 2023. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>4. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas en el numeral 7.1 y 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 294 del 7 de diciembre de 2023, dentro de</p>
--	--	--	--	--	--



los plazos allí establecidos. La verificación de su cumplimiento se realizará en el transcurso de la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que debe tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 294 del 7 de diciembre de 2023, referente a Continuar con las Charlas de Seguridad.
2. **ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Informar que se dio cumplimiento** a las siguientes instrucciones técnicas: 3. Continuar con la actualización, ajuste e implementación del Plan de Ventilación. 4. Continuar realizando la medición, control y registro de las concentraciones de gases en la atmósfera minera antes y durante las labores mineras. 5. Reforzar la señalización de tipo preventiva, informativa, abscisado, de seguridad y riesgos en la bocamina Nivel principal. 6. Continuar realizando el mantenimiento a las cunetas para el manejo de las aguas provenientes de la mina Nivel principal. 9. Implementar en la abscisa 150 metros y



					<p>abscisa 285 metros en la bocamina Nivel principal, un sistema que evite que el material acopiado en los nichos lateralmente se desprenda hacia la guía principal y pueda generar una situación de riesgo. 10. Capacitar al personal en temas relacionados con seguridad minera y procedimientos de trabajo seguro. 12. Conformar la brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero. Las cuales fueran impuestas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 005 del 24 de febrero de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 103 del 23 de marzo de 2023. Conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 294 del 7 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Informar que, teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa dado mediante Auto PARC No. 103 del 23 de marzo de 2023, notificado a través de Estado PARC 37 del 29 de marzo de 2023, referente a la No Conformidad SHM-27 (no se cuenta con personal capacitado como socorredor minero), según la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 294 del 7 de diciembre de 2023., por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 294 del 7 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S.	9	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1020	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILV-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S., titular minera.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, correspondiente al I y II trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran declarados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 741 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ILV-09171, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "f) ... <i>la no reposición de la garantía que las respalda;</i>" para que presente la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 11 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 741 del 20 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>



					<p>administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ILV-09171, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 741 del 20 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171 que, mediante numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No. 816 del 17 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 40 del 18 de septiembre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 741 del 20 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Informar al titular del contrato de concesión No. ILV-09171, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>No. 165 del 17 de abril de 2023, notificado por estado PARC No. 48 del 18 de abril de 2023, serán verificados en visita de fiscalización minera, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 741 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-16171, para la viabilidad de suspensión radicada con el No. No. 20231002762732 el 01 de diciembre de 2023, aclarar si la solicitud presentada corresponde a suspensión de actividades o de obligaciones por orden público, para lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley 685 de 2001, manifestando claramente su intención, la cual debe tener la justificación correspondiente y aportar las pruebas que demuestren dichas circunstancias, conforme a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 741 del 20 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión presentada.</p> <p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. ILV-09171, que una vez consultada la plataforma Anna Minería, no se evidencia que el Formato Básico Minero anual de 2018, razón por la cual le sugerimos que proceda a realizar los ajustes requeridos, si persiste el error recomendamos que a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co, solicite soporte técnico, a fin de subsanar lo requerido en el AUTO No. 905-1728 DE 12/10/2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 741 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 19130. Acto Administrativo: RC 00217. Fecha Acto: 4 de abr. de 2017. Territorial Popayán. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Micro Zona Cajibío 04 Área Restante.</p> <p>Zona Macrofocalizada. CAUCA. Cod_ZMAC: 248. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN. Conforme a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 741 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 741 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	FI2-121	CEMEX COLOMBIA S.A.	6	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1021	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FI2-121, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recomendar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, no adelantar actividades mineras hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 295 del 07 de diciembre de 2023.2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 295 del 07 de diciembre de 2023.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22268	DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA	7	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1022	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 22268, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro y plata, correspondiente al III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 691 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 691 del 13 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22268, bajo causal de cancelación de conformidad con lo</p>



contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 691 del 13 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22268, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.606 del 20 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera.
2. **Informar** al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el título presenta las siguientes superposiciones:
 - Zona Macrofocalizada. Nombre: CAUCA. Cod_ZMAC: 252. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN.
 - Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 19256. Acto Administrativo: RC 01222. Fecha_Acto: 14 de sep. de 2017. Territorial: Popayán.



						<p>Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004.Conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No 691 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 691 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	RESGUARDO DE HUELLAS	INDÍGENA	17	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1023	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGP-131, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EGP-131:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado para el mineral de gravas correspondientes al III trimestres del 2023, toda vez que se evidencia bien liquidado y se presenta el comprobante de pago o PIN 20231010180348 realizado por valor de \$ 3.200.000 el 11 de octubre de 2023. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 675 del 12 de diciembre de 2023.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que la vigencia del Contrato de Concesión No. EGP-131 finalizó el 19 de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARC No. 675 del 12 de diciembre de 2023.
2. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No EGP-131, cuenta con la Póliza Minero Ambiental N.º 45-43-10105440 expedida el 12 de julio de 2023 por la compañía Seguros del Estado, vigente desde el 06 de agosto de 2023 hasta el 06 de agosto de 2024, con un valor asegurado de \$302.560.500,00, la cual tiene su respectiva constancia de pago y disposiciones legales y fue aprobada en el Auto No. AUT-905-2197 del 15 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 169 del 18 de diciembre de 2023.
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **EGP-131**, que en el Auto No. AUT-905-282 del 08 de junio de 2022, notificado por estado No. 104 del 15 de junio de 2022, fue requerido bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 675 del 12 de diciembre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.2, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.
4. **INFORMAR** que, conforme a los aspectos evaluados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se



considera **TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE VIABLE** la solicitud de prórroga de Contrato de Concesión No. EGP-131, presentada mediante radicado No. 20199050365412 del 26 de junio de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1 Oportunidad de la solicitud de prórroga: Se constató que la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. EGP-131, se presentó mediante oficio con radicado No. 20199050365412 del 26 de junio de 2019, es decir antes de la culminación de la vigencia del título minero, la cual correspondía al 19 de septiembre de 2019, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 77 de la Ley 685 de 2011 y a la cláusula cuarta del Contrato de Concesión. – **CUMPLE.**

4.2 Cumplimiento de las obligaciones: Conforme a las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico PARC No. 675 del 12 de diciembre de 2023, se tiene que la Sociedad titular, pese a que al momento de la evaluación no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones, se concluye que está al día con las obligaciones causadas hasta la fecha en que fue radicada la solicitud de prórroga, dando cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión y al Artículo 2.2.5.2.2.3 del Decreto 1073 de 2015. – **CUMPLE.**

4.3 Presentación de un nuevo Programa de Trabajos y Obras: Mediante el AUTO PARC-717 del 18 de julio de 2022, notificado por estado No. 120 del 21 de julio de 2022, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras presentado dentro del Contrato de Concesión No. EGP-131, para dar trámite a la solicitud de prórroga del título minero



presentada a través radicado No. 20199050365412 del 26 de junio de 2019, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2.3 del Decreto 1073 de 2015. – **CUMPLE.**

4.4 Criterios de evaluación técnica: En el Auto PARC No. 877 del 28 de noviembre de 2022, notificado por estado PARC No. 150 del 28 de noviembre de 2022, se acogió el Concepto Técnico PARC No. 583 del 23 de agosto de 2022 y se estableció “**declarar la viabilidad técnica, económica, social y ambiental** a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la solicitud de prórroga del contrato de concesión No. EGP-131 con radicado No. 20199050365412 del 26 de junio de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el Concepto Técnico PARC No.539 del 11 de julio de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 717 del 18 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 120 del 21 de julio de 2022 que declaró la aprobación del Programa de Trabajo y Obras, así mismo, lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto técnico PARC No. 583 del 23 de agosto de 2022 de evaluación integral de condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, acogido en el presente acto administrativo.”; así las cosas, la prórroga cumple con los aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015. – **CUMPLE.**

4.5 Visita técnica previa al área del título: El 17 de agosto de 2022, se realizó Visita técnica al área del título minero EGP-131, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se está adelantando el proyecto minero, en cumplimiento del parágrafo del Artículo 2.2.5.2.2.4. del Decreto 1073 de 2015, dentro del trámite



de solicitud de prórroga, y se rindió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 292 del 23 de agosto de 2022, que fue acogido en el Auto PARC No. 843 del 2 de noviembre de 2022, notificado por estado PARC No. 144 del 04 de noviembre de 2022, en el que se determinó entre otros aspectos que **CUMPLE** con las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, para la prórroga del contrato.

4.6 Verificación de Superposiciones: De acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 675 del 12 de diciembre de 2023, se señaló que el Contrato de Concesión No. EGP-131, presenta las siguientes superposiciones:

- RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
- RESGUARDO INDÍGENA – HUELLAS. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019.

4.7 Coordenadas del polígono en MAGNA SIRGAS / origen Nacional: En el Concepto Técnico PARC No. 675 del 12 de diciembre de 2023, se tuvieron en cuenta las coordenadas del polígono del Contrato de Concesión No. EGP-131, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, conforme a las disposiciones de la Circular 001 de 20 de enero de 2023 que adoptó la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de la Resolución No. 370 de 16 de junio de



2021 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Se estableció que el Área requerida para el proyecto es de 49,7168, has., correspondientes al título minero No. EGP-131. La extensión proyectada para el área de explotación es de 49,7168 has.

VÉRTICES		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	3,06975	-76,36597
2	3,06859	-76,36278
3	3,07052	-76,36278
4	3,06999	-76,36033
5	3,06949	-76,35969
6	3,06631	-76,36292
7	3,06803	-76,36696
8	3,07084	-76,36894
9	3,07565	-76,37793
10	3,07619	-76,37505
11	3,07699	-76,37505
12	3,07690	-76,37449
13	3,07559	-76,37422
14	3,07419	-76,37272
15	3,07360	-76,37009
16	3,07325	-76,36705
17	3,07138	-76,36638



					<p>5. REMITIR el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que determine de acuerdo a su competencia la viabilidad de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión presentada mediante radicado No. 20199050365412 del 26 de junio de 2019, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 675 del 12 de diciembre de 2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 292 del 23 de agosto de 2022, respecto a la viabilidad de la misma.</p> <p>6. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 675 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS,	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1024	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 703 del 14 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>	
						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo	<p>5.1. Base de datos</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración</p>



					orientado a mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)					



						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente



--

--

--

--

	13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
		14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
		15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
		15.3 Formatos de captura	
		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
	FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
	Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de</p>			



conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101017140 con vigencia hasta el 07 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



					Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA LEONOR VELASCO ZEA y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1025
DISPONE					
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA LEONOR VELASCO ZEA y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA titulares del Contrato de Concesión No. HEO-091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 702 del 14 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>					
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU					
Listado productos y subproductos según MSE					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas					



--

--

--

--

	2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
	3. Topografía de las áreas exploradas	
	4. Sensores remotos	
	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración 5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada 6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf) 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
	7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.4. Proceso y reproceso sísmico
	8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital) 8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación resultados



--

--

--

--

						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio 8.4 Memoria explicativa del mapa geológico 8.5 Bases de datos
						9. Muestras y Testigos 9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles) 9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles) 9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
						10. Geología Estructural 10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital) 10.2 Base de datos 10.3 Mapa estructural 10.4 Memoria explicativa estructural
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
Listado productos y subproductos según MSE						
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas 11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados. 11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas. 11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones 11.4 Mapa con localización de perforaciones 11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) 11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)



--

--

--

--

12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
	12.2 Bases de datos	
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	15.3 Formatos de captura	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	



PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101009446 con vigencia hasta el 20 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA LEONOR VELASCO ZEA y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, en



						<p>calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HEO-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>				
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>QB3-08021-001</p>	<p>JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA</p>	<p>8</p>	<p>26/12/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 1026</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA titular del Subcontrato de Formalización No. QB3-08021-001, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 701 del 14 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA</td> <td style="text-align: center;">DE SU</td> </tr> <tr style="background-color: #f2f2f2;"> <td colspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA	DE SU	Listado productos y subproductos según MSE	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA	DE SU									
Listado productos y subproductos según MSE										



--

--

--

--

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
3. Topografía de las áreas exploradas	
4. Sensores remotos	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.4. Proceso y reproceso sísmico
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con mer



							o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados					
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio					
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico					
							8.5 Bases de datos					
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)					
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)					
							10.2 Base de datos					
							10.3 Mapa estructural					
							10.4 Memoria explicativa estructural					
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
						Listado productos y subproductos según MSE						
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.					
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.					
11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones												
11.4 Mapa con localización de perforaciones												
11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas, bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)												



					geotécnicas e hidrogeológicas	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados					
						12.2 Bases de datos					
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo					
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente					
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)					
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras					
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos					
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas					
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
						15.3 Formatos de captura					
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)					
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas					
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO						
					Listado productos y subproductos según MSE						
											16.1 Mapas Técnicos



**16. Evaluación y
Modelo
Geológico**

16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA, en calidad de titular del Subcontrato de Formalización No. QB3-08021-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



						<p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>18439</p>	<p>ROSA ELENA RAMIREZ FERNANDEZ, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS,</p>	<p>8</p>	<p>26/12/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 1027</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores ROSA ELENA RAMIREZ FERNANDEZ, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS, titulares de la Licencia de Explotación No. 18439, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 726 del 18 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <div style="background-color: #c6e0b4; padding: 2px; text-align: center;"> <p>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU</p> </div> <div style="background-color: #d9d9d9; padding: 2px; text-align: center;"> <p>Listado productos y subproductos según MSE</p> </div>

					<p>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</p> <p>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</p> <p>3. Topografía de las áreas exploradas</p> <p>4. Sensores remotos</p> <p>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p> <p>5.1. Base de datos</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración</p> <p>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6. Geoquímica</p> <p>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>7. Geofísica</p> <p>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p> <p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con mer</p>
--	--	--	--	--	--



						o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados						
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio						
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico						
						8.5 Bases de datos						
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)					
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)					
							10.2 Base de datos					
							10.3 Mapa estructural					
							10.4 Memoria explicativa estructural					
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
						Listado productos y subproductos según MSE						
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.					
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.					
11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación y localización de mineralizaciones												
11.4 Mapa con localización de perforaciones												
11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)												



					geotécnicas e hidrogeológicas	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados					
						12.2 Bases de datos					
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo					
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente					
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)					
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras					
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos					
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas					
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
						15.3 Formatos de captura					
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)					
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas					
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO						
					Listado productos y subproductos según MSE						
											16.1 Mapas Técnicos



**16. Evaluación y
Modelo
Geológico**

16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a los señores ROSA ELENA RAMIREZ FERNANDEZ, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 18439 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION

18611

LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ - HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ y Sociedad D'CALES S.A.,

8

26/12/2023

AUTO PAR CALI No. 1028

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ - HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ y Sociedad D'CALES S.A., titulares del Contrato de Concesión No. **18611**, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 727 del 18 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: *“Carga de información al BIM”*

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU

Listado productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas

2. Contactos con la comunidad y enfoque social

3. Topografía de las áreas exploradas

4. Sensores remotos

5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones

5.1. Base de datos

5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras

5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración

5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestreo colectada



					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)						
9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)						



					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)						
						10.2 Base de datos						
						10.3 Mapa estructural						
						10.4 Memoria explicativa estructural						
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S							
					Listado productos y subproductos según MSE							
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.						
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.						
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación y localización de mineralizaciones						
						11.4 Mapa con localización de perforaciones						
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)						
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)						
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados						
12.2 Bases de datos												
12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo												
12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente												
13. Muestreo detallado y	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)											



--

--

--

--

análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar la muestras disponibles)	
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	14.1 Base de datos	
14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	15.3 Formatos de captura	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>		

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Nacional de Seguros” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400049459 con vigencia hasta el 09 de agosto de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ - HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ y Sociedad D'CALES S.A., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 18611 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITOS	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1029	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITOS, titular del Contrato de Concesión No. 18113, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 725 del 18 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo	
						5.1. Base de datos	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración	



					orientado a mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)					



						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
					Listado productos y subproductos según MSE	
				11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones	
					11.4 Mapa con localización de perforaciones	
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
				12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
					12.2 Bases de datos	
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	



--

--

--

--

13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
	15.3 Formatos de captura
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO	
Listado productos y subproductos según MSE	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de</p>	



conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 980-47-994000022959 con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITOS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 18113 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



					Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-092912	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1030
DISPONE					
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión No. OG2-092912, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 717 del 15 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>					
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU					
Listado productos y subproductos según MSE					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas					
2. Contactos con la comunidad y enfoque social					
3. Topografía de las áreas exploradas					



					4. Sensores remotos		
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración	
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación resultados	
8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio							



						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados



--

--

--

--

	12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.2 Bases de datos	
		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
	13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
		14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
		15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
		15.3 Formatos de captura	
		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
	FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE			
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		



PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Suramericana” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3793376-7 con vigencia hasta el 20 de septiembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG2-092912 de



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1031	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ titular del Contrato de Concesión No. JGA-08471, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 716 del 15 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU
						Listado productos y subproductos según MSE



					<p>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</p> <p>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</p> <p>3. Topografía de las áreas exploradas</p> <p>4. Sensores remotos</p> <p>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p> <p>5.1. Base de datos</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración</p> <p>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6. Geoquímica</p> <p>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>7. Geofísica</p> <p>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p> <p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con mer</p>
--	--	--	--	--	--



							o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados					
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio					
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico					
							8.5 Bases de datos					
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)					
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)					
							10.2 Base de datos					
							10.3 Mapa estructural					
							10.4 Memoria explicativa estructural					
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
						Listado productos y subproductos según MSE						
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.					
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.					
11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones												
11.4 Mapa con localización de perforaciones												
11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)												



					geotécnicas e hidrogeológicas	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados					
						12.2 Bases de datos					
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo					
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente					
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)					
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras					
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos					
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas					
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
						15.3 Formatos de captura					
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)					
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas					
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO						
					Listado productos y subproductos según MSE						
											16.1 Mapas Técnicos

					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p>	<p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005401 con vigencia hasta el 05 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones</p>
--	--	--	--	--	---	--



						<p>de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JGA-08471 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JB4-16181</p>	<p>JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID VERGARA OVIEDO, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA,</p>	<p>8</p>	<p>26/12/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 1032</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID VERGARA OVIEDO, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, titulares del Contrato de Concesión No. JB4-16181, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 718 del 15 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>



--

--

--

--

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	
Listado productos y subproductos según MSE	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
3. Topografía de las áreas exploradas	
4. Sensores remotos	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)



					7.4. Proceso y reproceso sísmico					
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)				
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados				
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio				
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico				
						8.5 Bases de datos				
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)				
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)				
						10.2 Base de datos				
						10.3 Mapa estructural				
						10.4 Memoria explicativa estructural				
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S					
					Listado productos y subproductos según MSE					
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m)	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.									
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.									
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación para la localización de mineralizaciones									



					<p>incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p>	<p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas, bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p>	<p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p>	<p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p>	<p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p>	<p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p>



					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL
					Listado productos y subproductos según MSE
				16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
				<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO</p>	



						<p>PEREZ, JESUS DAVID VERGARA OVIEDO, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JB4-16181 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FCC-854</p>	<p>JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA</p>	<p>8</p>	<p>26/12/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 1033</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 715 del 15 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>
						<p style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU</p>
						<p style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</p>



--

--

--

--

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
3. Topografía de las áreas exploradas	
4. Sensores remotos	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.4. Proceso y reproceso sísmico
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)



						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados						
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio						
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico						
						8.5 Bases de datos						
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)					
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)					
							10.2 Base de datos					
							10.3 Mapa estructural					
							10.4 Memoria explicativa estructural					
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
						Listado productos y subproductos según MSE						
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.					
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.					
11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación para localización de mineralizaciones												
11.4 Mapa con localización de perforaciones												
11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas												



						investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
							12.2 Bases de datos
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
							15.3 Formatos de captura
15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)							
15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas							
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO							
Listado productos y subproductos según MSE							



					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p>	<p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
					<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCC-854 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno,</p>	



						<p>por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>			
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FKT-10C</p>	<p>ADRIANA PAREDES MUÑOZ-SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO,</p>	<p>8</p>	<p>26/12/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 1034</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores ADRIANA PAREDES MUÑOZ-SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, titulares del Contrato de Concesión No. FKT-10C, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 732 del 19 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" data-bbox="1249 1256 2095 1455"> <tr> <td style="background-color: #d9ead3;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #d9ead3;">Listado productos y subproductos según MSE</td> </tr> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	Listado productos y subproductos según MSE	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU									
Listado productos y subproductos según MSE									
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas									



						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		
						3. Topografía de las áreas exploradas		
						4. Sensores remotos		
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración	
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico	
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)							
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación resultados							



--

--

--

--

						<p>8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4 Memoria explicativa del mapa geológico</p> <p>8.5 Bases de datos</p>
						<p>9. Muestras y Testigos</p> <p>9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)</p>
						<p>10. Geología Estructural</p> <p>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)</p> <p>10.2 Base de datos</p> <p>10.3 Mapa estructural</p> <p>10.4 Memoria explicativa estructural</p>
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>



						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
							12.2 Bases de datos	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
							15.3 Formatos de captura	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE								
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos							
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico							



PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-99400000922 con vigencia hasta el 21 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores ADRIANA PAREDES MUÑOZ-



						<p>SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FKT-10C de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>		
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EBO-114</p>	<p>SOCIEDAD CALES DEL VALLE SAS</p>	<p>8</p>	<p>26/12/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 1035</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la SOCIEDAD CALES DEL VALLE SAS., titular del Contrato de Concesión No. EBO-114, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 731 del 19 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU</td> </tr> <tr style="background-color: #f5f5dc;"> <td style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	Listado productos y subproductos según MSE
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU								
Listado productos y subproductos según MSE								



--

--

--

--

										<p>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</p>
										<p>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</p>
										<p>3. Topografía de las áreas exploradas</p>
										<p>4. Sensores remotos</p>
										<p>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p>
										5.1. Base de datos
										5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
										5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración
										5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
										6. Geoquímica
										6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas
										6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
										6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)
										6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
										6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
										7. Geofísica
										7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
										7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
										7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
										7.4. Proceso y reproceso sísmico
										8. Cartografía Geológica
										8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
										8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con mer



						o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación y localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)



--

--

--

--

geotécnicas e hidrogeológicas	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
	12.2 Bases de datos
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
	15.3 Formatos de captura
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO	
Listado productos y subproductos según MSE	
	16.1 Mapas Técnicos

					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p>	<p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006377 con vigencia hasta el 01 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones</p>
--	--	--	--	--	---	---



						<p>de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la SOCIEDAD CALES DEL VALLE SAS., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBO-114 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>167-93</p>	<p>JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA CASTILLO</p>	<p>8</p>	<p>26/12/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 1036</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA CASTILLO, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 730 del 19 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>



--

--

--

--

Listado productos y subproductos según MSE	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
3. Topografía de las áreas exploradas	
4. Sensores remotos	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.4. Proceso y reproceso sísmico



						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)							
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados							
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio							
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico							
							8.5 Bases de datos							
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)							
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)							
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)							
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)							
							10.2 Base de datos							
							10.3 Mapa estructural							
							10.4 Memoria explicativa estructural							
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S								
						Listado productos y subproductos según MSE								
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.							
11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.														
11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación y localización de mineralizaciones														
11.4 Mapa con localización de perforaciones														



					<p>perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>



FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL					
Listado productos y subproductos según MSE					
				<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p>	16.1 Mapas Técnicos
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
				<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA CASTILLO, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>	



						<p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22028	JAIRO JARAMILLO	PALACIO	8	26/12/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 1037</p>
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU						
Listado productos y subproductos según MSE						
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas						
2. Contactos con la comunidad y enfoque social						
3. Topografía de las áreas exploradas						



					4. Sensores remotos		
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación resultados	
8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio							



						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación o localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados



--

--

--

--

	12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.2 Bases de datos	
		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
	13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
		14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
		15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
		15.3 Formatos de captura	
		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
	FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE			
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		
PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente			



artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 60-43-101000600 con vigencia hasta el 18 de agosto de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor JAIRO PALACIO JARAMILLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 22028 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



						<p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ARE-SK8-08561</p>	<p>JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA, JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ, ISIDRO CORTÉS, RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ, EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ, JUAN DE JESÚS TORO MATEUS, HENRY CARDONA, DIEGO DUQUE LÓPEZ, OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA, NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY LONDOÑO, ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA, JOSÉ NORBEY GARZÓN OSPINA, EDGAR ARIZA, HUMBERTO GARCÍA CORTÉS, URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO, CARLOS ALIRIO VILLABON COY, ARMANDO DE JESÚS BERNAL BARBOSA, JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ,</p>	<p>10</p>	<p>26/12/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 1038</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-SK8-08561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores, JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA, JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ, ISIDRO CORTÉS, RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ, EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ, JUAN DE JESÚS TORO MATEUS, HENRY CARDONA, DIEGO DUQUE LÓPEZ, OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA, NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY LONDOÑO, ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA, JOSÉ NORBEY GARZÓN OSPINA, EDGAR ARIZA, HUMBERTO GARCÍA CORTÉS, URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO, CARLOS ALIRIO VILLABON COY, ARMANDO DE JESÚS BERNAL BARBOSA, JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ, DUBIER BUITRAGO MOLINA, JAMES SILVA MONTAÑO, JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO, JESÚS EVELIO MARÍN VALENCIA, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021; II y III trimestre de 2023, presentados en ceros y</p>



DUBIER BUITRAGO MOLINA,
JAMES SILVA MONTAÑO,
JAVIER GUSTAVO ACUESTA
CAMPIÑO, JESÚS EVELIO
MARÍN VALENCIA.

debidamente diligenciados, conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 712 del 14 de diciembre de 2023.

En consecuencia, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento efectuado en ese sentido mediante Auto PARC No. 340 del 25 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 74 del 26 de abril de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR**, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I. II. III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 712 del 14 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.
2. **REQUERIR** a la sociedad titular del ARE-SK8-08561, la presentación del Informe anual del Ejecución Plan de Gestión aprobado mediante AUTO PARC-401 del 22 de mayo de 2020 notificado por estado No. 21 del 23 de junio de 2020, para el periodo 2020-2021, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 712 del 14 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede



el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **INFORMAR** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Click Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica_pago_regalias-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **INFORMAR** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **INFORMAR** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_búsqueda_de_actos_administrativo.pdf
5. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-SK8-08561, que, a partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera, el cual deberá contener la información indicada en el numeral 10 del Anexo a la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021. Por lo que se insta a su presentación para los periodos :2020-2021; 2021-2022; 2022-2023.
6. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 712 del 14 de diciembre de 2023 que mediante número de evento: 498201 y número de radicado: 83479-0 del 18 de octubre de 2023, se presenta en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería la Póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales. Concesiones mineras Ley 685 de 2001 y Resolución 338 de 2014 No. 60-43-101000606 otorgada por Seguros del Estado S.A. para amparar el Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SK8-08561 en la vigencia comprendida entre el 03 de octubre de 2023 y el 03 de octubre de 2024; hasta por CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$139.412.953 M/Cte.) como valor asegurado. Contrato de seguro que será



					<p>evaluado en la misma plataforma y sus conclusiones se documentarán en acto administrativo que será oportunamente notificado.</p> <p>7. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 712 del 14 de diciembre de 2023 que en la actualidad el Contrato especial de Concesión No. ARE-SK8-08561 no cuenta con instrumento ambiental otorgado por autoridad ambiental competente. No obstante, mediante número de evento: 475003 y número de radicado: 79242-0 del 02 de agosto de 2023, se presenta en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, constancia de radicación del estudio de impacto ambiental presentado el 17 de febrero de 2023 en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para obtener la licencia ambiental del proyecto minero.</p> <p>8. INFORMAR que mediante número de evento: 502915 y número de radicado: 66064-1 del 31 de octubre de 2023, se presentó en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2022. Documento técnico que será evaluado en la misma plataforma y sus conclusiones se documentaran en acto administrativo que será oportunamente notificado.</p> <p>9. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 712 del 14 de diciembre de 2023 que a la fecha persiste el incumplimiento frente al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 487 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 052 del 06 de agosto de 2021, en cuanto a la presentación del informe anual del Plan de Gestión vigencia 2022-2023,</p>
--	--	--	--	--	---



aprobado mediante Auto PARC No. 401 del 22 de mayo de 2020 notificado por estado No. 21 del 23 de junio de 2020. Razón por la cual, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo separado de las sanciones a que haya lugar.

10. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 712 del 14 de diciembre de 2023 que la respuesta al Auto No. AUT-905-735 de 18 de marzo de 2023 debe presentarse única y exclusivamente a través del aplicativo AnnA Minería. Herramienta tecnológica que la Agencia Nacional de Minería, ha dispuesto entre otras, para la evaluación de los Formatos Básicos Mineros y de su modificación.

Como consecuencia de lo anterior, **CONMINAR** a los titulares mineros a la presentación de la modificación requerida mediante Auto No. AUT-905-735 de 18 de marzo de 2023 del Formato Básico Minero anual de 2021, so pena de la imposición de la sanción que en dicho acto administrativo se advierte.

11. INFORMAR que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través de este acto administrativo, el área del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SK8-08561, presenta superposición con: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.

12. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 712 del 14 de diciembre de 2023 que el Contrato Especial de Concesión No. ARE-SK8-08561 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado,



en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

13. **INFORMAR** que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 712 del 14 de diciembre de 2023.
14. **INFORMAR** a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SK8-08561, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
15. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ	6	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1039	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDI-11321 se realizan las siguientes recomendaciones a DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDI-11321 para que se abstengan de adelantar actividades de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la respectiva licencia ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. ORDENAR dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</p> <p>3. ORDENAR dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</p> <p>4. INFORMAR que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 314 del 13 de diciembre de 2023, el título se encuentra sin actividad minera.</p> <p>5. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 314 del 13 de diciembre de 2023.</p>



6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	501239	MUNICIPIO DE MORALES CAUCA	5	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1040	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501239, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE MORALES, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conminar al titular de la autorización temporal No. 501239, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con el instrumento técnico aprobado- PTE y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.2. Informar que, la persona encargada de atender el seguimiento en línea, manifiesta que no hay actividad minera, que no se desarrolla ningún tipo de actividad, que no hay personal, en el área de la autorización temporal No. 501239.3. Informar que la persona que atendió el seguimiento en línea manifiesta que debido a que no se están realizando actividades de explotación dentro del área de la autorización temporal No. 501239, no hay afectaciones al componente abiótico o al componente biótico.4. Informar que, según lo manifestado por la persona que atendió el seguimiento en línea, en el área de la autorización temporal no hay equipos o infraestructuras relacionadas con el proyecto minero.



					<p>5. Informar que la autorización temporal No. 501239, con una vigencia de dos años contados a partir del 07/09/2021 hasta el 06/09/2023, en este momento se encuentra vencida, por lo que la autoridad minera se encuentra realizando las gestiones a las que hay lugar para proferir la providencia que decreta su terminación.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 329 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	7	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1041	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08195, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JULIÁN DAVID ROJAS OSPINA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conminar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.2. Informar que, el contrato de concesión No. ICQ-08195 cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante AUTO PARC No. 296 del 07 de octubre de 2013, para la explotación anual de 36.000 m3 de recebo.3. Informar que, según lo manifestado por la persona de atender la visita de seguimiento en línea, en el momento en el área del contrato de concesión No. ICQ-08195, no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.4. Informar que la persona encargada de atender el seguimiento en línea, manifiesta, que no hay instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.5. Informar que, la persona que atendió el seguimiento en línea, manifiesta que no se están realizando labores de explotación,



por lo tanto, no hay afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, dentro del área del contrato de concesión No. ICQ-08195, como tampoco ningún tipo de contingencia ambiental.

6. **Informar** que según lo manifestado por la persona encargada de atender el seguimiento en línea, no hay presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al contrato de concesión No. ICQ-08195.
7. Informar al titular tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 7.1 del presente Informe de Seguimiento en Línea, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 331 del 20 de diciembre de 2023.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	6	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1042	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICR-09071, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la señora JULIETA REYES BURITICA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conminar al titular del contrato de concesión No. ICR-09071, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.2. Informar que, el contrato de concesión No. ICR-09071, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO PARC-774 del 03 de octubre de 2016 y no cuenta con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.3. Informar que, las personas encargadas de atender el seguimiento en línea, manifiestan que no hay actividad minera, que no se desarrolla ningún tipo de actividad, que no hay personal laborando, en el área del contrato No. ICR-09071.4. Informar que las personas que atendieron el seguimiento en línea manifiestan que debido a que no se están realizando actividades de explotación dentro del área del contrato de concesión No. ICR-09071, esto hace que no haya afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, como tampoco ningún tipo de contingencia ambiental.



					<p>5. Informar que, según lo manifestado por las personas que atendieron el seguimiento en línea, en el área del título no hay equipos o infraestructuras relacionadas con el proyecto minero.</p> <p>6. Informar al titular tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 7.1 del presente Informe de Seguimiento en Línea, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 330 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08262	LUCIANO YEPES ARRUBLA	6	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1043	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08262, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conminar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08262, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.2. Informar que, el contrato de concesión No. ICQ-08262 cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante AUTO PARC No. 945-16 del 02/12/2016.3. Informar que, la persona encargada de atender el seguimiento en línea, manifiestan que no hay actividad minera, que no se desarrolla ningún tipo de actividad, que no hay personal laborando, en el área del contrato No. ICQ-08262.4. Informar que, la persona que atendió el seguimiento en línea manifiesta que debido a que no se están realizando actividades de explotación dentro del área del contrato de concesión No. ICQ-08262, esto hace que no haya afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, como tampoco ningún tipo de contingencia ambiental.



					<p>5. Informar que, según lo manifestado por la persona que atendió el seguimiento en línea, en el área del título no hay equipos o infraestructuras relacionadas con el proyecto minero.</p> <p>6. Informar que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el seguimiento en línea, no hay presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al contrato de concesión No. ICQ-08262.</p> <p>7. Informar al titular tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 7.1 del presente Informe de Seguimiento en Línea, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 332 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO Y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO	12	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1044	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21636, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores Jairo Palacio Jaramillo, y Rogelio Alberto Palacio Jaramillo, en condición de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar el formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente al III trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 568 del 17 de noviembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a los señores Jairo Palacio Jaramillo, y Rogelio Alberto Palacio Jaramillo, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formato Básico Minero Anual 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 568 del 17 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de Treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.Requerir a los señores Jairo Palacio Jaramillo, y Rogelio Alberto Palacio Jaramillo, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2022; I, II, III trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido



en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 568 del 17 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de Treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

- 3. Requerir** a los señores Jairo Palacio Jaramillo, y Rogelio Alberto Palacio Jaramillo, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 el pago de la suma de **Seis Millones Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos (\$ 6.016.662) M/cte**, por concepto de pago extemporáneo de la visita de campo del año 2011, más los intereses que se generen desde 27 de agosto de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 568 del 17 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de Treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses,



entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 2. Informar** que el cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 280 del Código de Minas, esto es, la presentación de la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las multas y la caducidad del título minero No. 21636, deberá realizarse a través de la plataforma Anna Minería de acuerdo con las directrices vigentes, así mismo, por dicho medio electrónico se proferirá el acto administrativo que libre la disposición en derecho correspondiente una vez proferida la evaluación técnica.
- 3. Informar** que mediante radicado No. 20231220538641 del 23 de agosto de 2023, la oficina de Cobro Coactivo, dio respuesta a la solicitud bajo radicado No. 20231002594142, liquidando la deuda por concepto de visita de fiscalización en un total de



DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECEINTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 17.632.972) M/cte., indicando las acciones a realizar para suscribir la facilidad de pago y concediéndole el plazo de un mes para ello. Revisado el SGD no se evidencia la presentación de la documentación allegada, por lo que en el presente acto administrativo se libró el requerimiento al que hay lugar.

4. **Informar** a los señores Jairo Palacio Jaramillo, y Rogelio Alberto Palacio Jaramillo, en condición de titulares mineros del Contrato de concesión No. 21636, que la autoridad minera a través de la Resolución VSC No. 1315 de 30 de noviembre de 2021, Auto PARC No. 867 del 18 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 105 del 19 de noviembre de 2021, Auto PARC No. 941 del 22 de diciembre de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 162 del 23 de diciembre de 2023, Auto PARC No. 087 del 15 de marzo de 2023, y Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado mediante el Estado Jurídico No. 0006 del 06 de febrero del 2023, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.
5. **Informar** que revisado el aplicativo de cartera, se reporta el pago total de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000933 del 20 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 568 del 17 de noviembre de 2023.



					<p>6. Informar a los señores Jairo Palacio Jaramillo, y Rogelio Alberto Palacio Jaramillo, en condición de titulares mineros del Contrato de concesión No. 21636, que la autoridad minera a través del Auto AUT-905-1254 del 18 de julio de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 084 del 24 de julio de 2023, requirió la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2020, presentado en el Sistema Integrado de Gestión SIGM -Anna Minería-, mediante evento No. 402158 y radicado No. 64413-0 del 28 de enero de 2023, el cual no se evidencia su presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM -Anna Minería-. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p>7. Informar a los señores Jairo Palacio Jaramillo, y Rogelio Alberto Palacio Jaramillo, en condición de titulares mineros del Contrato de concesión No. 21636 que Mediante Auto AUT-905-1255 del 18 de julio de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 084 del 24 de julio de 2023, se requirió la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2020, presentado en el Sistema Integrado de Gestión SIGM -Anna Minería-, mediante evento No. 402162 y radicado No. 64415-0 del 28 de enero de 2023, el cual no se evidencia su presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM -Anna Minería-. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR CALI No. 516 del 16 de junio de 2022, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral en el área del contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	---



9. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico el área del Contrato de Concesión No. 21636 presenta las siguientes superposiciones:

- PAISAJE CULTURAL CAFETERO. Ministerio de Cultura – Mincultura. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA - QUINDIO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

10. **Informar** que el título minero No. 21636, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 568 del 17 de noviembre de 2023.

12. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° 21636, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					<p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	500343	MUNICIPIO DE PIAMONTE	6	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1045
DISPOSICIONES					
<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500343, se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE PIAMONTE, titular de la autorización temporal:</p>					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
<p>1. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 500343 que, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajo y Explotación — PTE aprobado por la autoridad minera y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 336 del 20 de diciembre de 2023.</p>					
<p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 336 del 20 de diciembre de 2023.</p>					
<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>					



						<p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	7	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1046	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08015, se realizan las siguientes recomendaciones a JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE, titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08015 que, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 334 del 20 de diciembre de 2023.2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 334 del 20 de diciembre de 2023.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						<p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA Y FERNANDO REYES BURITICA	6	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1047	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGR-14101X, se realizan las siguientes recomendaciones a JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA Y FERNANDO REYES BURITICA, titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101X que, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 335 del 20 de diciembre de 2023.2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 335 del 20 de diciembre de 2023.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						<p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH6-15151	FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO Y JUAN CARLOS MESA GIRALDO	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1048	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IH6-15151, se realizan las siguientes recomendaciones a FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO y JUAN CARLOS MESA GIRALDO, titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Declarar cumplidas las instrucciones técnicas impartidas en la visita anterior y consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 267 del 25 de julio de 2022, acogido mediante Auto PARC-850 del 11 de noviembre de 2022, notificado por estado PARC No. 145 del 15 de noviembre de 2022, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 y concluido en el 8.11 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 333 del 20 de diciembre de 2023.2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 333 del 20 de diciembre de 2023.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						<p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	SOCIEDAD B. URIBE L Y CÍA. S.A.S.	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1049	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJ5-09021, se realizan las siguientes recomendaciones a SOCIEDAD B. URIBE L Y CÍA. S.A.S, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJ5-09021 que, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 316 del 13 de diciembre de 2023.2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 316 del 13 de diciembre de 2023.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						<p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME SANTIAGO ZAMBRANO	-	7	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1050
DISPOSICIONES						
Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJ9-10051, se realizan las siguientes recomendaciones a FABIAN COSME y SANTIAGO ZAMBRANO, titulares mineros:						
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES						
<p>1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IJ9-10051 que, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 337 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 337 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>						



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IK2-08511	SOCIEDAD RIO PAILA CASTILLA S.A.	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1051	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IK2-08511, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD RIO PAILA CASTILLA S.A., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IK2-08511 que, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 327 del 18 de diciembre de 2023.2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 327 del 18 de diciembre de 2023.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ CON C.C. 16.454.267 DE YUMBO, -JESUS DAVID OVIEDO VERGARA CON C.C. 94.361.140 - JOSE AGUILAR ANACONA CON C.C.6.531.868 DE YUMBO -REINEL MOLINA VERGARA con C.C 16.451.959	8	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1052	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JB4-16181, se realizan las siguientes recomendaciones a JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA y REINEL MOLINA VERGARA, titulares mineros:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">Informar a los titulares del contrato de concesión No. JB4-16181 que, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 324 del 15 de diciembre de 2023.Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 324 del 15 de diciembre de 2023.Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. -CONEXPE S.A	13	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1053	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CEM-156, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. -CONEXPE S.A, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 296 del 11 de diciembre de 2023, dentro de los plazos allí establecidos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 296 del 11 de diciembre de 2023.<ol style="list-style-type: none">Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.<ol style="list-style-type: none">Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	25	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1054	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EC7-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARÍO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, el cumplimiento de las instrucciones técnicas individualizadas para cada Bocamina, establecidas en el numeral 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 11 de diciembre de 2023, dentro de los plazos allí establecidos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Declarar el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 161 del 01 de junio de 2022, acogido mediante AUTO PARC-603 del 06 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 113 del 07 de julio de 2022, respecto a los numerales 1 de las instrucciones técnicas de la mina El Bolante 2, 1 de las instrucciones técnicas de la mina El Bolante 1, 1 y 2 de las instrucciones técnicas de la mina El Trébol, 1, 2, 3 y 4 de las instrucciones técnicas de la mina El Trío Agua Clara, 1 y 2 de las instrucciones técnicas de la mina El Carmelo y numerales 1 y 2 de las instrucciones técnicas de la mina Trinidad/Gigante/La Esperanza, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 y lo concluido en el 12.7



					<p>del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>3.</p> <p>2. Declarar el cumplimiento PARCIAL de las instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 161 del 01 de junio de 2022, acogido mediante AUTO PARC-603 del 06 de julio de 2022, las cuales fueron impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 205 del 25 de agosto de 2021, acogido mediante AUTO PARC-605 del 20 de septiembre de 2021, respecto a los numerales 6 de las instrucciones técnicas de la mina El Carmelo y numerales 4 de las instrucciones técnicas de la mina Bolante 2, toda vez que al momento de la visita se evidenció su cumplimiento en campo, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 y concluido en el 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 11 de diciembre de 2023, por lo tanto, la evaluación de su cumplimiento total se dará en el transcurso de la próxima visita al título.</p> <p>4.</p> <p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>5.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S	17	26/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1055	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILV-09171, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 297 del 11 de diciembre de 2023, requeridos reiteradamente durante las últimas visitas al título minero. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.2. Requerir el cumplimiento de las No conformidades tipificadas en el numeral 6 del Informe de Visita 276 del 05 de noviembre de 2020, reiteradas en el numeral 6 del informe Par Cali No. 130 del 02 de julio de 2021, en el Informe de Visita Par Cali No. 022 del 07 de marzo de 2022, en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 24 del 23 de marzo de 2023 y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 297 del 11 de diciembre de 2023, una vez se reanuden las actividades mineras, estas son, SHM-09; SHM-29 y SHM-28, SHM-13 y MT-05, cuyo cumplimiento se requirió bajo



apremio de multa mediante los numerales 2.6, 2.10 y 2.11 del Auto PAR Cali No.475 del 08 agosto de 2019, notificado en Estado PARC No. 038 del 15 de agosto de 2019 y en los numerales 2.5 y 2.6 del Auto PAR Cali No.913 del 06 de noviembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 073 del 12 de noviembre de 2019, dado que al momento de la visita se encontró sin actividad minera, por lo cual fueron tipificadas nuevamente, de acuerdo con el numeral 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 297 del 11 de diciembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 188 del 16 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme al Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 297 del 11 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 297 del 11 de diciembre de 2023.
3. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 197 de 197

(*). Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI